

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2020-00145

Comoquiera que es necesario dar impulso al presente asunto, de conformidad con lo normado en el numeral 1º del art. 317 del C.G.P, se requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, allegue los certificados de tradición de los inmuebles objeto de este proceso con la inscripción del embargo, so pena de tener por desistida la demanda y declararse su terminación.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 122 fijado el 28 DE OCTUBRE DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

DMDG.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19451386b2fa9da6c6f3e6bb682d86642a87fdef07aa3d386a4143c70433424c**

Documento generado en 27/10/2021 04:17:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>